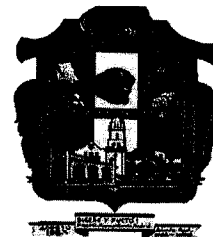




**MANUAL DE ORGANIZACIÓN.**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**BANÁMICHÍ, SONORA**



# MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



## INDICE:

- I. INTRODUCCION.
- II. MARCO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO
- III. ESTRUCTURA ORGANICA
- IV. MISION Y VISION
- V. OBJETIVOS
- VI. ATRIBUCIONES



# MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



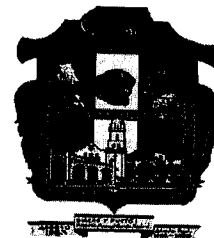
## I.- INTRODUCCION

El presente Manual de Organización del H. Ayuntamiento de Banámichi, fue elaborado con la intención de ser un instrumento de apoyo administrativo en el que se dan a conocer el marco jurídico, administrativo, la estructura orgánica, organigrama, objetivo y las atribuciones de cada dependencia.

Puede ser como medio de consulta y de transparencia con el fin de promover a la ciudadanía libre acceso a la información organizacional de cada dependencia.



# MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018

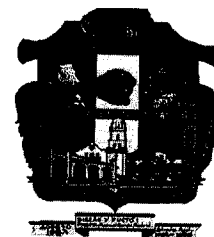


## II.- MARCO JUDIRICO- ADMINISTRATIVO.

1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Gobierno y Administración Municipal.
3. Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado y del municipio.
4. Ley de acceso a la información pública del Estado de Sonora.
5. Ley de hacienda Municipal
6. Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Banámichi, Sonora.



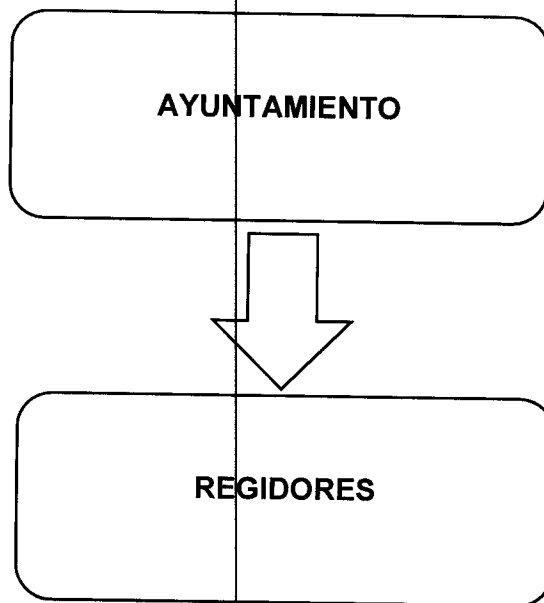
**MANUAL DE ORGANIZACION  
BANÁMICHÍ, SONORA  
ADMINISTRACION 2015-2018**



**III.- ESTRUCTURA ORGANICA.**

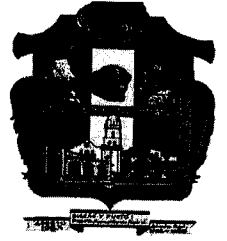
5 REGIDORES

**IV.- ORGANIGRAMA.**





**MANUAL DE ORGANIZACION  
BANÁMICHÍ, SONORA  
ADMINISTRACION 2015-2018**



**V.- MISION.**

Un gobierno Municipal Transparente y Eficiente con el fin de lograr la participación ciudadana en un marco de legalidad para contar con servicios públicos de calidad y con ello impulsar una economía sana y sustentable con justicia dentro de un marco de legalidad.

**VISION**

Elevar la calidad de vida de la población del Municipio de Banámichi en general, adoptando decisiones de gobierno que apoyen la competitividad de empresas locales y la atracción de fuentes de empleo para fomentar el desarrollo municipal.



# MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



## VII. ATRIBUCIONES.

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 61.-** Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

**I. En el ámbito Legislativo y Reglamentario:**

- A).- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado;
- B).- Expedir, de acuerdo con las leyes que establezca el Congreso, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial, asegurando la participación ciudadana y vecinal;
- C).- Formular el Reglamento Interior que defina el gobierno, la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como la creación, organización y funcionamiento de sus dependencias directas;
- D).- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República; y
- E).- Regular la expedición, temporal o permanente, de licencias, permisos o autorizaciones para la apertura y operación de establecimientos mercantiles, desempeño de oficios y desarrollo de espectáculos en la vía pública.

**II. En el ámbito Político:**

- A).- Elaborar, aprobar y publicar en los términos de esta Ley, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno y derivar de éste, los programas para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia;
- B).- Constituir los órganos de planeación y presidir los mismos por conducto del Presidente Municipal;
- C).- Determinar los mecanismos para la actualización, instrumentación, control y evaluación de su Plan Municipal de Desarrollo;



## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018

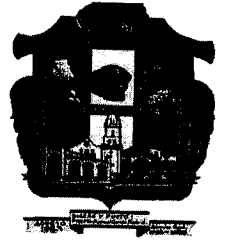


- D).- Promover las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando el desarrollo de la agricultura, ganadería, pesca, industria, minería y de otras actividades que propicien la prosperidad de sus habitantes;
- E).- Establecer el Sistema de Información Económica y Social del Municipio;
- F).- Aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal;
- G).- Acordar, por mayoría calificada, la naturaleza y monto de los convenios y contratos que puede celebrar el Presidente Municipal, sin su autorización previa;
- H).- Coordinarse con el Ejecutivo Estatal y con el Ejecutivo Federal a efecto de:
  - a) Intervenir en el proceso de planeación del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes;
  - b) Promover el desarrollo de programas de vivienda y urbanismo;
  - c) Realizar la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos federales o estatales, monumentos y demás obras públicas;
  - d) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
  - e) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia;
  - f) Cuidar los recursos naturales y turísticos de su circunscripción territorial;
  - g) Intervenir en los términos que establece la Ley Agraria y la Ley General de Asentamientos Humanos y sus respectivos reglamentos, en la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización de las tierras ejidales destinadas al asentamiento humano y tener preferencia para adquirir las tierras con vocación urbana que excedan de la pequeña propiedad individual;
  - h) Vigilar la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizadas y registradas y la prestación de servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
  - i) Vigilar el estricto cumplimiento de los precios, particularmente de los que se refieren a artículos de consumo y uso popular;





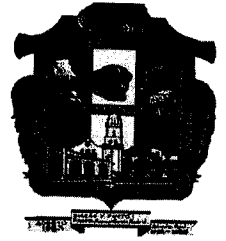
## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



- j) Ejecutar programas de abasto;
  - k) Crear y administrar establecimientos de salubridad, asistencia pública y terapia social;
  - l) Coadyuvar en la ejecución y conservación de caminos y puentes de jurisdicción federal o estatal;
  - m) Proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación a ejecutarse en su jurisdicción e intervenir en la proyección, ejecución y conservación de bordos, canales, tajos y abrevaderos que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con el Gobierno del Estado o los particulares;
  - n) En general, coordinarse conforme a la ley, para asumir el ejercicio de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos del Gobierno Federal y Estatal cuando su desarrollo económico y social lo hagan necesario;
  - ñ) Coadyuvar en el desarrollo de las políticas de protección civil; e
  - o) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio.
- I).- Auxiliar en sus funciones a las autoridades Federales y Estatales;
  - J).- Vigilar que los actos de las autoridades municipales, observen los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - K).- Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, su Presupuesto de Egresos, Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su ámbito territorial;
  - L).- Solicitar al Gobierno del Estado o Federal, en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública; e
  - M).- Interponer controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III. En el ámbito Administrativo:**
- A).- Ejercer las facultades que en materia de desarrollo urbano y ecología, les confieran la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes federales y locales, así como ejercer las atribuciones que les confieran las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos;



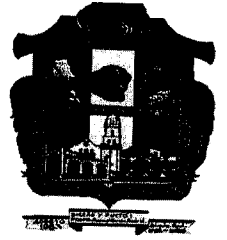
## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



- B).- Formular, aprobar y administrar la zonificación y programas de desarrollo urbano municipal; así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- C).- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su ámbito territorial;
- D).- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- E).- Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- F).- Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta Ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:
  - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
  - b) Alumbrado público;
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) Mercados y centrales de abasto;
  - e) Panteones;
  - f) Rastros;
  - g) Calles, parques, jardines y campos deportivos y su equipamiento;
  - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y de tránsito municipal, los cuales no podrán ser concesionados; y
  - i) Los demás que les señale el Congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.
- G).- Prestar las funciones y servicios públicos municipales a que se refiere el inciso anterior, en coordinación y asociación con otros municipios del Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos y con sujeción a la Ley, así como con municipios de otro u otros Estados, debiendo recabar, en este caso, además del acuerdo del Ayuntamiento, la aprobación del Congreso del Estado;



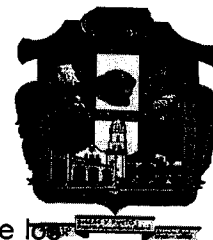
## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



- H).- Crear organismos descentralizados y autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritarias y fideicomisos públicos, para la prestación de los servicios públicos, la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia social, la realización de actividades prioritarias o el desarrollo económico conforme lo señalen esta Ley y las demás leyes relativas;
- I).- Formar y actualizar el catastro municipal, así como prestar todos los servicios inherentes a éste, mediante la dependencia que considere conveniente y conforme a la ley de la materia y al reglamento que, en su caso, expida el Ayuntamiento;
- J).- Nombrar y remover, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Jefe de la Policía Preventiva Municipal y al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, con arreglo a las disposiciones de esta Ley;
- K).- Nombrar apoderados y representantes generales o especiales que hagan valer los derechos que correspondan al Municipio, sin perjuicio de las facultades que esta Ley confiere al Síndico Municipal;
- L).- Nombrar consejos técnicos para los asuntos que lo requieran;
- M).- Acordar y llevar a cabo programas de capacitación y actualización tendientes a eficientar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales, en base a las necesidades del gobierno y la administración municipal, así como a los recursos disponibles;
- N).- Designar en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, como lo previene el Código Civil del Estado, a los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio;
- Ñ).- Otorgar concesiones para la prestación de servicios públicos de su competencia, en la forma y términos que señalen esta Ley y las demás leyes relativas;  
  
Asimismo, autorizar la celebración de contratos para la ejecución de proyectos que se lleven a cabo bajo la modalidad de alianza público privada de servicios u otros contratos o actos multianuales;
- O).- Acordar, por mayoría calificada y mediante razones de orden e interés público, la revocación de los actos administrativos mediante los cuales se autorizó a los particulares para prestar los servicios públicos de su competencia;



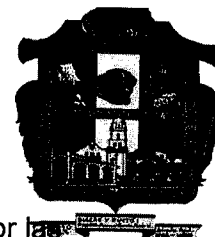
## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



- P).- Establecer las bases para la participación, colaboración y cooperación de los habitantes en la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras públicas;
- Q).- Constituir, en el ámbito de su competencia, los consejos municipales para la integración social de las personas con discapacidad, en los términos de la ley de la materia;
- R).- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias y concederles licencia de acuerdo a las leyes aplicables;
- S).- Conceder pensiones a los empleados del Municipio en reconocimiento a su antigüedad en la función pública, así como a las viudas y huérfanos de los mismos, en los términos de ley;
- T).- Otorgar reconocimiento público al mérito de personas físicas o morales por acciones o conductas valiosas o relevantes realizadas en beneficio de la comunidad;
- U).- Auxiliar a la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta corresponden, en el Registro de Población e Identificación Personal y en las demás materias reguladas por la Ley General de Población y su Reglamento;
- V).- Llevar un libro local de registro en el que conste el nombre, edad, nacionalidad, calidad migratoria, ocupación, estado civil, domicilio y en su caso, el domicilio conyugal de los extranjeros radicados en su jurisdicción, así como el número de su forma migratoria. Se anotará además, los cambios de domicilio y las bajas ocurridas por fallecimiento, por ausencia de los extranjeros o cuando salga a radicar en otro lugar, precisando, de ser posible, la nueva dirección. Asimismo, deberá remitir mensualmente al Registro Nacional de Extranjeros una relación completa de los movimientos ocurridos en el mes;
- W).- Proporcionar a los Poderes del Estado, los informes y documentos que les soliciten sobre cualquier asunto de competencia del Ayuntamiento. Será causa de responsabilidad, en los términos que fije la ley de la materia, la falta de cumplimiento de las órdenes legítimas que reciban de los Poderes del Estado;
- X).- Rendir a la población por conducto del Presidente Municipal, en sesión solemne, un informe anual detallado sobre el estado que guarden los asuntos municipales y las labores realizadas durante ese año; para lo cual deberá autorizar, previamente, el contenido del citado informe y enviar un ejemplar escrito al Congreso del Estado y al Gobernador;



## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



- Y).- Resolver los recursos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por las autoridades municipales o por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes fiscales; y
- Z).- Promover, en el ámbito de su respectiva competencia, el culto a los símbolos patrios.
- IV. En el ámbito Financiero:**
- A).- Someter al examen y aprobación del Congreso durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente;
- B).- Proponer al Congreso, dentro del ámbito de su competencia, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Así como informar al mismo acerca de los ingresos adicionales o excedentes que perciba durante el ejercicio fiscal, siempre que se trate de rubros previstos en su Ley de Ingresos;
- C).- Aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, su Presupuesto de Egresos y publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora;
- D).- Enviar trimestralmente al Congreso, los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha;
- E).- Someter a la revisión, fiscalización y aprobación del Congreso, anualmente en la primera quincena del segundo período de sesiones ordinarias, su cuenta pública del año anterior;
- F).- Glosar las cuentas del Ayuntamiento saliente, en un término de noventa días contados a partir de la fecha de toma de posesión. Si de la glosa resultaren diferencias con las cuentas públicas aprobadas por el Congreso, será éste quien decida lo conducente;
- G).- Formular los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos correspondientes al último año de su gestión y entregarlos al concluir sus funciones al Ayuntamiento entrante;



## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



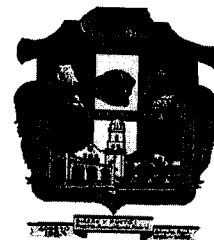
- H).- Ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables;
- I).- Conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, pudiendo aprobar la contratación de empréstitos en los términos establecidos por la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, solicitando, para tal efecto, la autorización correspondiente al Congreso del Estado;  

Igualmente tendrá la facultad para autorizar la afectación, a través de cualquier medio legal, de ingresos propios municipales u otros conceptos susceptibles de afectación, para la realización de proyectos en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora.

El Ayuntamiento deberá incluir en el Presupuesto de Egresos Municipal de cada año que corresponda, las asignaciones presupuestales que rebasen un ejercicio presupuestal en términos de la Ley de Alianzas Público Privadas de Servicios del Estado de Sonora;
- J).- Autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- K).- Glosar anualmente por medio de su Tesorería las cuentas de sus comisarías y delegaciones y, en caso de irregularidades, fincar las responsabilidades que conforme a la ley correspondan;
- L).- Publicar mensualmente en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en alguno de los periódicos de circulación en el Municipio, el estado de origen y aplicación de fondos;
- M).- Vigilar que quienes manejen valores municipales, garanticen dicho manejo; y
- N).- Aceptar las donaciones o legados que se hicieren al Municipio.



## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



### V.- En el ámbito de Policía:

- A).- Aplicar las sanciones por infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos municipales, con base en lo que establezca esta Ley, otras leyes municipales y demás disposiciones reglamentarias. Cuando en el Municipio, no existan Jueces Calificadores, las funciones que las leyes de la materia confieren a éstos podrán ser ejercidas por el Secretario del Ayuntamiento, los Comisarios y Delegados, los dos últimos, sólo ejercerán esta atribución en el ámbito territorial de su competencia.

### VI.- Las demás que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Sonora, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos.

**Artículo 62.-** Las autoridades municipales sólo pueden ejercer las atribuciones que la ley les conceda expresamente, por lo que no podrán rehusar el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.

Las determinaciones del Ayuntamiento se ejecutarán por conducto del Presidente Municipal y, en su caso, por el Síndico o las comisiones de Regidores, cuando así lo determine expresamente ésta u otras leyes.

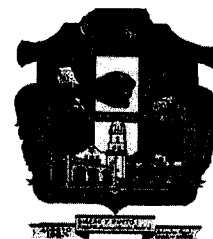
**Artículo 63.-** El Ayuntamiento deberá someter en todo caso a la aprobación del Congreso del Estado:

- I. La creación de contribuciones y toda clase de resoluciones que importen tributaciones;
- II. Los empréstitos de todo género; y
- III. Las demás previstas en la presente ley.

**Artículo 63 BIS.-** Los acuerdos del Congreso del Estado tendrán carácter vinculatorio para los servidores públicos de los Ayuntamientos, quienes contarán con un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se le notifique el contenido del resolutivo respectivo, para emitir una respuesta por escrito fundada y motivada dirigida al Congreso del Estado.



## MANUAL DE ORGANIZACION BANÁMICHÍ, SONORA ADMINISTRACION 2015-2018



La respuesta de los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior deberá contener, al menos, un informe de las acciones llevadas a cabo y, en su caso, las que se realizarán, así como una fecha probable, para dar oportuno cumplimiento a los planteamientos contenidos en el acuerdo notificado. En caso de disentir del sentido del resolutivo emitido por el Congreso del Estado, el servidor público a quien se dirigió el exhorto emitirá la respuesta expresando las razones de su postura, caso en el cual deberá generarse un seguimiento al tema entre el o los diputados que presentaron la iniciativa con punto de acuerdo y los servidores públicos respectivos mediante la celebración de reuniones públicas o privadas que al efecto estimen pertinente.

Será causa de responsabilidad administrativa y se entenderá actualizado el supuesto de incumplimiento previsto en el artículo 63, fracción XXVI de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, la falta de respuesta o seguimiento a que se refieren los párrafos anteriores, por parte del servidor público a quien se dirigió el contenido del acuerdo aprobado por el Congreso del Estado y dará lugar a que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora interponga, ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del ayuntamiento que corresponda, la denuncia y seguimiento al procedimiento respectivo para lograr que se sancione al omiso.





**MANUAL DE ORGANIZACION  
BANÁMICHÍ, SONORA  
ADMINISTRACION 2015-2018**



**ELABORADO Y VALIDADO POR:**



**ALEJANDRA MÉNDEZ MIRANDA.**

**Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.**

**AUTORIZADO POR:**

  
  
\_\_\_\_\_  
**PROF: MARCO ANTONIO OCHOA**  
**Presidente Municipal**  
\_\_\_\_\_  
**C. DELIA PATRICIA PEREZ**  
**Síndico Municipal.**